



Términos y Condiciones.
Programa de Aceleración de Negocios Farmacéuticos.

1. Objetivo.

Laboratorios Andrómaco S.A. (“Andrómaco”) en conjunto con Administradora Aurus Private Equity S.A. (“Aurus”), han desarrollado un innovador programa para aceleración de negocios farmacéuticos (en adelante el “Programa”), con el fin de ofrecer la oportunidad a médicos, profesionales y/o investigadores de asociarse con Andrómaco y Aurus para el desarrollo de un negocio farmacéutico de alto potencial, entregando acceso a recursos financieros, infraestructura y capital humano destinado a acelerar el proceso de desarrollo y materializar la comercialización exitosa de un producto innovador.

2. Participantes.

Podrán postular al Programa de aceleración, todas aquellas personas o entidades ligadas al área de la salud (médicos, profesionales, investigadores, etc) que, de conformidad con la legislación chilena, tengan la capacidad legal para obligarse, y que estén interesados en emprender nuevas oportunidades de negocios en el mundo de los negocios farmacéuticos.

Los postulantes podrán presentarse al Programa actuando como persona natural o a través de sus respectivas sociedades de profesionales u otras personas jurídicas directamente relacionadas con éstos, que se encuentren debidamente constituidas en conformidad a la legislación chilena vigente.

Se podrá participar tanto en forma individual como grupal, no existiendo un límite máximo de personas por grupo, pero siendo necesario identificar un único representante del proyecto frente a Andrómaco y Aurus.

Los postulantes deberán contar con todos los derechos de propiedad industrial, intelectual y cualesquiera otros que permitan a éstos la presentación y postulación del proyecto en los términos indicados en el presente instrumento, de forma que la entrega a Andrómaco y Aurus de todo tipo de información relativa al proyecto, el desarrollo de éste, la disposición sin restricciones de todos y cada uno de los derechos que emanan de él, la comercialización de el o los productos resultantes del desarrollo del proyecto y cualesquiera otros derechos que digan relación con el proyecto, se realice de acuerdo a la ley.

Los postulantes asumirán absoluta responsabilidad frente a Andrómaco, Aurus y terceros, en caso de infracción a lo establecido precedentemente y/o infracción a los derechos de terceros, debiendo mantener indemne a Andrómaco, Aurus, sus accionistas, directores, ejecutivos y asesores de toda y cualquier daño o perjuicio sufrido por éstos con ocasión de la infracción señalada y debiendo además asumir todos los costos que de dicha infracción se deriven para Andrómaco, Aurus, sus accionistas, directores, ejecutivos y/o asesores.

3. Alcances.

Las postulaciones concursarán por recursos para el desarrollo y eventual implementación de los negocios farmacéuticos.

El o los postulantes seleccionados participarán como socios en los resultados obtenidos, en base a la estructura legal, financiera y comercial, que se definirá en su oportunidad entre las partes, y los proyectos serán desarrollados en conjunto con Andrómaco y Aurus.

Las postulaciones seleccionadas tendrán acceso a:

- Fondos privados de capital de riesgo para el desarrollo y eventual escalamiento del negocio.
- Uso de infraestructura, laboratorios e instalaciones de alta tecnología para la investigación y desarrollo de los productos.
- Apoyo de profesionales expertos en sus campos a lo largo de todas las etapas del proyecto.
- Un equipo dedicado a la gestión y seguimiento del proyecto.
- Redes internacionales para una comercialización exitosa de los productos.

4. Proyectos elegibles.

Se considerarán proyectos elegibles para el presente Programa, aquellos que cumplan con las siguientes condiciones copulativas:

- Ser innovadores en las áreas de desarrollo galénico, combinaciones farmacéuticas y/o dispositivos médicos, con potencial de comercialización.
- Presentar novedad respecto del actual estado del arte.
- Resolver problemas no solo de índole local sino global.

5. Convocatoria.

Las postulaciones deberán ser presentadas a través del sistema electrónico de ingreso de proyectos en www.farmainnova.cl.

6. Proceso de selección.

El proceso de selección de proyectos se realizará en conformidad al procedimiento establecido en estos términos y condiciones y/o en los documentos aclaratorios y/o modificatorios de los mismos que en el futuro se publiquen en el sitio web www.farmainnova.cl.

El proceso de selección comprende las siguientes etapas:

Etapa 1.

Todas las postulaciones correctamente efectuadas serán sometidas a la evaluación preliminar por parte de profesionales de Andrómaco y Aurus.

Pasarán a la siguiente etapa aquellos proyectos que, a juicio de los evaluadores tengan mayores posibilidades de éxito, reservándose éstos el derecho de no seleccionar postulaciones, sin necesidad de expresión de causa alguna.

Luego de concluida esta etapa, se notificará a los postulantes tanto de los proyectos preseleccionados que pasen a la segunda etapa, de aquellos que no hayan sido preseleccionados, sin necesidad de expresión de causa.

No obstante, si dentro del plazo de 90 días hábiles siguientes al ingreso de la postulación a través de www.farmainnova.cl, el postulante no fuere notificado de acuerdo a lo señalado precedentemente, deberá entender que su proyecto no ha sido preseleccionado.

Etapa 2.

Los proyectos preseleccionados en la etapa anterior, deberán realizar una presentación frente a un comité evaluador conformado por ejecutivos de Andrómaco, Aurus y asesores externos, los que tomarán una decisión en base a los antecedentes presentados por los postulantes. Para esta presentación se le proporcionará previamente ciertos lineamientos en base a los cuales ceñirse y, en caso que los postulantes lo requieran, Andrómaco, Aurus y sus asesores externos, según corresponda, suscribirán un compromiso de confidencialidad respecto de la información que les entregará por parte de éstos.

Los postulantes serán responsables de la veracidad y exactitud de la información proporcionada al comité evaluador.

A contar de la fecha en que se realice la presentación del último de los proyectos preseleccionados, se dará inicio al período de evaluación final, el cual tendrá una duración de hasta 45 días. Dentro de este período, el comité podrá requerir de los postulantes las aclaraciones y antecedentes que estime pertinentes para una adecuada comprensión y evaluación de los proyectos.

Concluido el período de evaluación, Andrómaco y Aurus seleccionarán el o los proyectos que a su juicio, cumplan con las condiciones establecidas, los cuales pasarán a la tercera etapa y final.

Etapa 3.

Para aquellos proyectos seleccionados, Andrómaco y Aurus desarrollarán un plan detallado para la investigación, desarrollo y ejecución de éstos, en el cual se especificarán las condiciones del proyecto definiendo actividades, responsables, hitos, plazos, propiedad intelectual, montos de inversión, las participaciones en los resultados futuros del negocio y cualquier otro aspecto que Andrómaco y Aurus estimen relevante para el desarrollo de éste. Ese plan será propuesto a los postulantes seleccionados y, una vez aceptado por éstos, se procederá a suscribir los documentos, públicos y/o privados, que correspondan para la formalización de los acuerdos alcanzados y la forma de asociatividad entre las partes.

Los postulantes seleccionados podrán rechazar el plan propuesto, sin responsabilidad alguna para Andrómaco ni Aurus.

Se hace presente que aún después de propuesto el plan indicado y mientras no se formalicen completamente los acuerdos alcanzados por las partes a través de los documentos que correspondan al efecto, Andrómaco y Aurus podrán retractarse de la ejecución total o parcial del plan propuesto.

7. Aceptación.

La postulación al Programa implica la aceptación por parte del postulante de los presentes términos y condiciones.

8. Estructura del Proyecto.

La estructuración legal, comercial y financiera de cada Proyecto dependerá de las características particulares de cada uno de ellos y será propuesta por parte de Andrómaco y Aurus conforme a lo establecido precedentemente.

9. Confidencialidad.

Andrómaco y Aurus deberán mantener la información que les provean los Postulantes como confidencial, no pudiendo ser revelada a tercero sin el previo consentimiento por escrito de tales Postulantes, pero con las siguientes excepciones:

(i) los supuestos en los que exista obligación legal de informar por requerimiento de autoridad competente (dejando aclarado que ésta podrá ser extranjera); o

(ii) cuando sea necesario revelar información a profesionales y/o consultores para la obtención de asesoramiento relacionado con el cumplimiento y exigibilidad de los derechos y obligaciones de los Postulantes, Andrómaco y Aurus y dichos profesionales y/o consultores asuman el mismo deber de confidencialidad aquí previsto y la obligación de no emplear la información revelada para su beneficio personal y/o de terceros; o

(iii) cuando sea necesario para dar cumplimiento a requerimientos de información bajo las normas legales aplicables;

La información confidencial que cada Postulante revele, será considerada exclusiva propiedad de dicho Postulante, no pudiendo Andrómaco o Aurus disponer, usar, revelar y/o emplear dicha información confidencial para su beneficio exclusivo y/o de terceros fuera del marco del objeto del Programa.

10. Otros.

Andrómaco y Aurus se reservan el derecho de suspender, temporal o definitivamente, el presente Programa y/o modificar sus términos y condiciones, sin necesidad de expresión de causa y sin responsabilidad alguna para éstos.

Los postulantes no tendrán derecho a exigir a Andrómaco ni Aurus ningún tipo de responsabilidad por cualquier pérdida, daño, costo o gasto soportado o sufrido por éstos como consecuencia de su participación en este Programa.

Andrómaco y Aurus podrán utilizar el nombre y la imagen de los postulantes seleccionados para fines publicitarios, comunicacionales, periodísticos u otros y, asimismo, podrán dar a conocer los resultados del Programa con esos mismos fines, sin necesidad de autorización especial de los postulantes.

Por el sólo hecho de postular al Programa, los postulantes aceptan expresamente que cualquiera dificultad o controversia que se produzca entre ellos, Andrómaco y/o Aurus con motivo de su postulación al Programa, de su participación en el proceso de selección que se establece en este instrumento o por cualquier otro motivo relacionado con el Programa, ya se refieran a su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, duración, resolución, terminación, validez o ejecución, será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, y confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de derecho de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro de derecho no procederá recurso alguno.

Para todos los efectos legales y convencionales a que haya lugar, los postulantes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.